

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Acción de Tutela No. 11001 40 03 035 2022 00304 00

Por ser procedente se admite la acción de tutela presentada por **DANIEL CAMILO BRIÑEZ GUTIÉRREZ** contra **UNIÓN TEMPORAL RESIDUOS VERDES**.

En consecuencia, se ordena:

1. Oficiar a la entidad accionada para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncie respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra. A la respuesta deberá adjuntar la documentación pertinente. Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda.

2. Así mismo, se ordena la vinculación FAMISANAR EPS, el INSTITUTO LATINOAMERICANO DE NEUROLOGÍA Y SISTEMA NERVIOSO, LABORATORIO CLÍNICO PROTEGER IPS para que dentro del mismo término se pronuncien respecto de los hechos alegados en el escrito de tutela y ejerzan su derecho de defensa.

3. Notifíquese a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito, anexando copia de la demanda.

Cúmplase,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
JUEZA**

Bjf

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a06c25d951af07dba4624ae99365a3ba3b1048dc6c4322041acb5c72f7d2980**

Documento generado en 04/04/2022 03:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00304 00**

En atención a la respuesta remitida por parte de la UNIÓN TEMPORAL RESIDUOS VERDES, se ordena la vinculación del **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ** y al **JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para que remitan copia del auto admisorio y del acta de reparto de la tutela que el señor DANIEL CAMILO BRÍÑEZ GUTIÉRREZ promovió en contra de la UNIÓN TEMPORAL RESIDUOS VERDES. Para lo anterior, se concede el término de ocho (8) horas, contadas a partir de la respectiva notificación.

Lo acá decidido, comuníquese a las partes por el medio más expedito.

Cumplase,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Jueza

B/f

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1c4083ac0996cf9cacadda64765c1349e2179a4fb7284392190e12123a91d6**

Documento generado en 18/04/2022 05:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2022 00304 00**

En revisión de la documentan obrante en el plenario, y la indagación realizada, se evidenció que el primer Despacho que recepcionó y avoco conocimiento de la acción de tutela instaurada por **DANIEL CAMILO BRIÑEZ GUTIÉRREZ** contra la **UNIÓN TEMPORAL RESIDUOS VERDES**, con la que pretende se declare la ineficacia de la terminación de su contrato laboral, fue el **JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, a quien le fue asignada por reparto mediante acta No 25746 de fecha 04/04/2022 (hora 11:32 am).

Puestas las cosas de esta manera, y con fundamento en los artículos 2.2.3.1.3.1., 2.2.3.1.3.2. y 2.2.3.1.3.3. del Decreto 1069 de 2015 se dispone la remisión del expediente de la referencia del expediente para su acumulación, destacando que tal y como lo establece el inciso segundo del precitado artículo 2.2.3.1.3.1. que las acciones de tutela de iguales características se remitirán incluso con posterioridad al fallo de instancia, por corresponder a la formulación de tutelas masivas al **JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**.

Por secretaría procédase de conformidad, remitiendo el expediente de la referencia al mentado juzgado, dejando las constancias del caso e informando de la presente determinación al extremo accionante y accionado. Oficiese.

Cúmplase,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

Jueza

B/f

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c703feca20f06e1c27977073034a0298ae94a8eaf1592e1be4f51980d0acf67e

Documento generado en 20/04/2022 11:18:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>